



MINISTERIO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos

Fecha de Ingreso 15 DIC 2015

Libro: 6 Folio: 178 Casilla: 2

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 265 - 2015

Guatemala, 15 DIC 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Interventor de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), con base en lo que establecen las literales a) y g), Artículo 19, del Decreto Número 60-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua) y el Artículo 5 del Decreto Ley Número 91-84 del Jefe de Estado, emitió el Acuerdo de Intervención Número 045-2015 del 15 de julio de 2015, por medio del cual aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Empresa para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 594 del 11 DIC. 2015, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 331 del 14/12/2015 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES (Q4,460,000)**, originado de los recursos siguientes:





MINISTERIO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Hoja Número 2 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), por el monto de Q4,460,000.

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>4,460,000</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>1,470,000</u>
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	<u>700,000</u>
10	De edificios y viviendas	500,000
90	Otros arrendamientos	200,000
9	Otros Ingresos no Tributarios	<u>770,000</u>
90	Otros ingresos no tributarios	770,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>130,000</u>
2	Venta de Servicios	<u>130,000</u>
90	Otros servicios	130,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>110,000</u>
1	Intereses	<u>110,000</u>
30	Por depósitos	110,000
31	Por depósitos internos	110,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>750,000</u>
2	Del Sector Público	<u>750,000</u>
10	De la Administración Central	750,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>2,000,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>2,000,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	2,000,000
RESUMEN		
TOTAL:		<u>4,460,000</u>
A. INGRESOS CORRIENTES		2,460,000
B. FUENTES FINANCIERAS		2,000,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES (Q4,460,000)**, distribuido de la forma siguiente:



Dirección Técnica
del Presupuesto





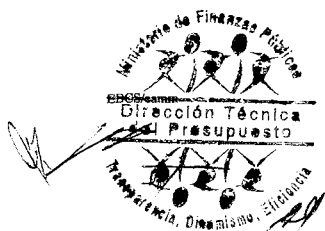
MINISTERIO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>4,460,000</u>
11	Servicios de Control y Conservación Ferroviaria	4,358,000
99	Partidas no Asignables a Programas	102,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>4,460,000</u>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		<u>4,460,000</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>2,679,627</u>
022	Personal por contrato	561,552
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	9,000
027	Complementos específicos al personal temporal	201,466
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,628,400
051	Aporte patronal al IGSS	78,854
063	Gastos de representación en el interior	15,600
071	Aguinaldo	61,585
072	Bonificación anual (Bono 14)	61,585
073	Bono vacacional	61,585
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>662,316</u>
111	Energía eléctrica	140,000
112	Agua	10,000
113	Telefonía	135,000
121	Divulgación e información	20,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	3,000
131	Viáticos en el exterior	30,000
133	Viáticos en el interior	31,000
141	Transporte de personas	24,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	15,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	50,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	5,000
183	Servicios jurídicos	100,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	23,000
195	Impuestos, derechos y tasas	10,000
196	Servicios de atención y protocolo	48,000
	Resumen de otros renglones del grupo	18,316





MINISTERIO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>322,000</u>
211	Alimentos para personas	15,000
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	5,000
223	Piedra, arcilla y arena	2,000
232	Acabados textiles	9,000
241	Papel de escritorio	23,000
243	Productos de papel o cartón	9,000
245	Libros, revistas y periódicos	7,000
253	Llantas y neumáticos	20,000
261	Elementos y compuestos químicos	7,000
262	Combustibles y lubricantes	100,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	5,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	20,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	8,000
272	Productos de vidrio	3,000
273	Productos de loza y porcelana	6,000
274	Cemento	4,000
283	Productos de metal	6,000
284	Estructuras metálicas acabadas	10,000
286	Herramientas menores	3,000
291	Útiles de oficina	18,000
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	10,200
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	12,800
	Resumen de otros renglones del grupo	19,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>746,057</u>
411	Ayuda para funerales	10,000
413	Indemnizaciones al personal	71,850
415	Vacaciones pagadas por retiro	41,057
422	Jubilaciones y/o retiros	560,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	10,000
451	Transferencias a la Administración Central	12,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	11,150
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	30,000
8	OTROS GASTOS	<u>50,000</u>
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	50,000





MINISTERIO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Hoja Número 5 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), por el monto de Q4,460,000.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>4,460,000</u>
11	Ingresos corrientes	750,000
31	Ingresos propios	1,710,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	2,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua) para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,





MINISTERIO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Hoja Número 6 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), por el monto de Q4,460,000.

- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

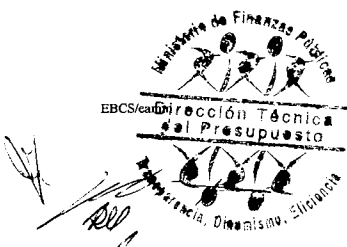
Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.





MINISTERIO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Hoja Número 7 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), por el monto de Q4,460,000.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE

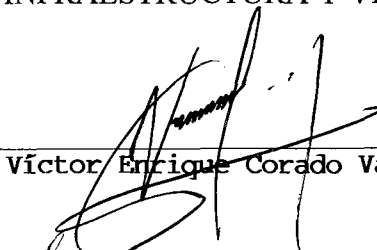


EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



EL MINISTRO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA


Víctor Enrique Corado Valdez


Lic. José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

